

ACTA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, Puebla, siendo las doce horas del veinte de mayo de dos mil veinticinco, se reunieron en la oficinas de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, ubicada en la calle 5 poniente No. 339, Centro Histórico de la Ciudad de Puebla, Puebla, el Segundo Visitador General, José Carlos López Veloz, Presidente del Comité de Transparencia, la Primera Visitadora General, Melanie Meza Rosales, integrante del Comité de Transparencia, la Directora de Archivo, Martha Miriam Martínez Martínez, integrante del Comité de Transparencia; en su calidad de Invitada Permanente del Comité de Transparencia, Mónica González Piggeonountt, Titular de la Unidad de Transparencia, todos y cada uno de ellos adscritos a esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, para llevar a cabo la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de este Órgano Autónomo, con fundamento en los artículos 20, 21 y 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, al tenor del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Bienvenida.
2. Pase de lista con verificación de quorum legal.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Presentación, discusión y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación de la información en su figura de confidencial, así como la generación de las versiones públicas, respecto de tres escritos iniciales de quejas calificadas como presuntas violaciones a derechos humanos de Sar. Martín Texmelucan; a fin de dar atención a la solicitud de acceso a la información número 210448325000058.
5. Presentación para análisis y, en su caso, confirmar, modificar o revocar la solicitud de clasificación de la información en su modalidad de RESERVADA para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio 210448325000058 realizada por la Tercera Visitaduría General de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.
6. Asuntos Generales.
7. Clausura de Sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Bienvenida.

El licenciado José Carlos López Veloz Segundo Visitador General y Presidente Comité de Transparencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, da la más cordial bienvenida a la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del año 2025 del Comité de Transparencia de este Órgano Autónomo.

2.- Pase de lista y declaración del Quorum legal.

El licenciado José Carlos López Veloz Segundo Visitador General y Presidente Comité de

Transparencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, procede a realizar el pase de lista de asistencia, confirmando que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité de Transparencia, en consecuencia y con fundamento en lo establecido por los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información-----

Pública del Estado de Puebla, se declara la existencia de quorum legal, por lo tanto, es procedente llevar a cabo la presente sesión extraordinaria, en este sentido, todos los Acuerdos que sean votados tendrán total validez legal. -----

3. Lectura y aprobación del Orden del Día. -----

El licenciado José Carlos López Veloz Segundo Visitador General y Presidente del Comité de Transparencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, procede a dar lectura a los puntos del orden del día, sometiéndolo a consideración de los presentes, por unanimidad de votos se aprueba el orden del día. -----

4.- Presentación, discusión y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación de la información en su figura de confidencial, así como la generación de las versiones públicas, respecto de tres escritos iniciales de quejas calificadas como presuntas violaciones a derechos humanos de San Martín Texmelucan; a fin de dar atención a la solicitud de acceso a la información número 210448325000058.-----

Para el desahogo del punto en comento licenciado José Carlos López Veloz Segundo Visitador General y Presidente del Comité de Transparencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, hace de conocimiento a los integrantes del Comité el contenido de los memorandos con número CDHP/TVG/302/2025, CVG/336/2025 asignados por el licenciado Luis Armando Soriano Peregrina Cuarto Visitador General de esta Comisión de Derechos Humanos, mediante el cual solicitan a este órgano colegiado la confirmación, modificación o revocación de la clasificación de la información en su figura de confidencial, así como la generación de las versiones públicas, respecto de cuatro escritos iniciales de quejas por presuntas violaciones a derechos humanos correspondientes al municipio de San Martín Texmelucan Puebla del año 2024, a fin de dar atención a la solicitud de acceso a la información número 210448325000058, y en la que solicita lo siguiente:

"1. Cuántas quejas se han presentado por violación a los derechos humanos en San Martín Texmelucan en 2025; desglosar la información por fecha, tipo de violación, y cuántas de estas quejas fueron motivo de Recomendación y a qué autoridad fueron remitidas. 2. Cuántas quejas se interpusieron en esta CDH señalando violaciones a los derechos humanos a la vida y seguridad pública, jurídica o por el uso ilegítimo de la fuerza pública u otro abuso atribuido a personal de la Secretaría de Seguridad Pública en el municipio de San Martín Texmelucan en 2025. 3. A la fecha, cuántas Recomendaciones ha emitido la CDH para el gobierno de Juan Manuel Alonso Ramírez, edil actual que tomó protesta desde el 15 de octubre de 2024. 4. Copia digital de la versión pública de las queja interpuesta contra el Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, el 23 del 12 del 2024 (M133 en la que se señala la vulneración al derecho al trato digno, derecho a la integridad y Seguridad personal) así como las interpuestas el 2024-10-07 M133 Ayuntamiento de San Martín Texmelucan 2 Derecho a la Legalidad M133,5 Derecho a la Integridad y Seguridad Personal M133/ el 2024-09-20 M133 Ayuntamiento de San Martín Texmelucan 1 Derecho a la Seguridad Jurídica /M133 2024-09-

18 M133 Ayuntamiento de San Martín Texmelucan/1 Derecho a la Seguridad Jurídica M133 y el 2024-09-17 M133 Ayuntamiento de San Martín Texmelucan 1 Derecho a la Seguridad Jurídica M133 Y el 2024-11-20 /E18 Fiscalía General del Estado de Puebla/ 1 Derecho a la Seguridad Jurídica E18 (SIC)."

En ese sentido, la Cuarta Visitaduría General de esta Comisión, solicitan que, a través de este Comité, se confirme la clasificación de información en su modalidad de CONFIDENCIAL, toda vez que, los escritos iniciales de quejas contienen datos personales identificables a una persona, por tanto constituye información clasificada como confidencial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, apartado A, fracciones I y II, 16, 20, apartado B, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 7 fracciones X, XI y XVII, 113, 114, 116, 134 fracción I y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 2 fracciones IV y V, 3 fracción I y 5 fracción VIII y IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla y, los artículos Cuarto y Trigésimo Octavo fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; esto en razón de que proporcionar los datos personales y datos personales sensibles como nombres personales, domicilio, número telefónico, correo electrónico, CURP, firma, expediente personal y situación de salud correspondientes a personas físicas identificadas e identificables y aun cuando este sujeto obligado este comprometido con la transparencia y el principio de máxima publicidad también tiene que la obligación de salvaguardar y hacer buen uso de la información confidencial, misma que no puede ser publica por lo que su protección resulta necesaria por este Sujeto Obligado.

En razón de lo anterior y las consideraciones previamente expuestas, es posible concluir que de dar a conocer que determinada persona tiene en su contra o no quejas, afectaría su vida privada, pues se podría generar de ella una perspectiva negativa, en este sentido vincular el nombre de los servidores públicos, así como otro dato que permita su identificación, con un proceso de Investigación, vulneraría la protección de su intimidad, honor y presunción de inocencia, ya que podría generar un juicio a priori por parte de la sociedad.

En razón de lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102, 103 fracción I y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, 115 fracción I, 134 fracción I, 135 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 5 fracción VIII y IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla y, numerales séptimo fracción I y trigésimo octavo fracción I, numeral 1 y 4 en correlación con el numeral 4 de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; el licenciado José Carlos López Veloz Segundo Visitador General y Presidente del Comité de Transparencia somete a consideración de los miembros del Comité, Confirmar, Modificar o Revocar la Clasificación de la información en su modalidad de confidencial para dar respuesta a la solicitud de acceso a la

información registrada bajo el folio **210448325000058**, el cual previa votación de sus integrantes se aprueba por Unanimidad.

-----PUNTO DE ACUERDO PRIMERO-----

Se aprueba por Unanimidad de votos de los presentes, la CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN en su modalidad de CONFIDENCIAL respecto de los datos personales concernientes a personas físicas identificadas e identificables, por lo que el sujeto obligado aun cuando esté comprometido con la transparencia y el principio de máxima publicidad también tiene la obligación de cuidar y hacer buen uso de la información confidencial, misma que no puede ser pública.-----

5.- Presentación para análisis y, en su caso, confirmar, modificar o revocar la solicitud de clasificación de la información en su modalidad de RESERVADA para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio 210448325000058 realizada por la Tercera Visitaduría General de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.-----

En desahogo del punto número cinco del orden del día, el licenciado José Carlos López Veloz Segundo Visitador General y Presidente del Comité de Transparencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado Puebla y en uso de la voz, informa y somete a consideración de este Órgano Colegiado, el análisis y en su caso, confirmar, modificar o revocar la solicitud de la clasificación de información en su modalidad de reservada y manifiesta que en atención al memorando con número CDHP/TVG/302/2025 de fecha veinte de mayo de 2025 y suscrito por la licenciada Laura Adriana Sabino Pérez Tercera Visitadora General de esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, mediante el cual solicita se confirme la clasificación de información de un escritos inicial de queja con número de expediente 7056-2024 que forman parte integral del expediente de queja por presuntas violaciones a los derechos humanos, en su modalidad de RESERVADA por parte de este Sujeto Obligado para dar respuesta a la solicitud de acceso con número de folio 210448325000058, por lo que, con fundamento en lo establecido en los artículos 2 fracción VI, 113, 114, 115 fracción I, 116, 119, 123 fracción X, 124, 125, 126, 127, 130 y 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como los lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo fracción I, Octavo y Vigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, licenciada Laura Adriana Sabino Pérez Tercera Visitadora General de esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, procede a clasificar en la modalidad de RESERVADA la información consistente en un escrito inicial de queja con número de expediente 7056-2024 que forma parte integral del expediente de queja por presuntas violaciones a derechos humanos, información requerida a través de la solicitud de Acceso a la Información con número de folio 210448325000058, a la vista de los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha Veintiuno de abril del año en curso, se presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 210448325000058, mediante la cual en síntesis requiere lo siguiente:



**CDH
PUEBLA**

Por un presente de respeto y de paz

1. Cuántas quejas se han presentado por violación a los derechos humanos en San Martín Texmelucan en 2025; desglosar la información por fecha, tipo de violación, y cuántas de estas quejas fueron motivo de Recomendación y a qué autoridad fueron remitidas. 2. Cuántas quejas se interpusieron en esta CDH señalando violaciones a los derechos humanos a la vida y seguridad pública, jurídica o por el uso ilegítimo de la fuerza pública u otro abuso atribuido a personal de la Secretaría de Seguridad Pública en el municipio de San Martín Texmelucan en 2025. 3. A la fecha, cuántas Recomendaciones ha emitido la

CDH para el gobierno de Juan Manuel Alonso Ramírez, edil actual que tomó protesta desde el 15 de octubre de 2024.

4. Copia digital de la versión pública de las queja interpuesta contra el Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, el 23 del 12 del 2024 (M133 en la que se señala la vulneración al derecho al trato digno, derecho a la integridad y Seguridad personal) así como las interpuestas el 2024-10-07 M133 Ayuntamiento de San Martín Texmelucan 2 Derecho a la Legalidad M133, 5 Derecho a la Integridad y Seguridad Personal M133/ el 2024-09-20 M133 Ayuntamiento de San Martín Texmelucan 1 Derecho a la Seguridad Jurídica /M133 2024-09-18 M133 Ayuntamiento de San Martín Texmelucan/1 Derecho a la Seguridad Jurídica M133 y el 2024-09-17 M133 Ayuntamiento de San Martín Texmelucan 1 Derecho a la Seguridad Jurídica M133 Y el 2024-11-20 /E18 Fiscalía General del Estado de Puebla/ 1 Derecho a la Seguridad Jurídica E18 (sic)".

II. Con fecha quince de mayo del año en curso, la Directora de Quejas, Orientación y Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, mediante memorándum CDH/DQOT/UT/00088/2025, remitió la solicitud en comento a la Tercera Visitadora General y al Cuarto Visitador General de esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, por ser las áreas responsables de la información y competentes para atender la misma; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.

III. Una vez analizada la solicitud de acceso a la información en comento, se advierte que la información requerida corresponde a la documentación relacionada con cinco escritos iniciales de queja y que forman parte integral de los expedientes de queja por presuntas violaciones a derechos humanos, de los cuales el expediente 7056-2024 se encuentran aún en trámite, por lo que al no encontrarse concluida la queja y sin una determinación de existencia de violaciones a derechos humanos, imposibilita a este Sujeto Obligado a proporcionar la información requerida por el solicitante, toda vez que, entregar o hacer de conocimiento público la documentación que integra un expediente de queja por presuntas violaciones a los derechos humanos, traería como consecuencia la obstrucción de las actuaciones llevadas a cabo por la visitadora general para dictar una posible recomendación que determine la violación a derechos humanos.

Derivado de lo anterior, y de acuerdo al estado actual que guarda la información requerida, con base en la causal de reserva establecida por el artículo 123 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, es necesario proponer ante el Comité de Transparencia de esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, la clasificación en su modalidad de RESERVADA de un escrito inicial de queja con número de expediente 7056-2024 pues forman parte integral del expediente de queja por presuntas violaciones a los derechos humanos;

por lo tanto, este Sujeto Obligado se encuentra imposibilitado para proporcionar la información requerida por el solicitante, toda vez que, al hacer de conocimiento público los documentos que integran los expedientes de queja, traería como consecuencia la obstrucción de los actos para probar la existencia de violaciones a derechos humanos presumiblemente cometidas por personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones; por consiguiente, la información requerida por el peticionario.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por los artículos 113, 125 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, los cuales exigen la expresión de las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al Sujeto Obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

En atención a lo solicitado por la licenciada Laura Adriana Sabino Pérez Tercera Visitadora General de esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla en la PRUEBA DE DAÑO aplicada para la clasificación como RESERVADA de la información relativa a un escrito inicial de queja con número de expediente 7056-2024, que forman parte integral de un expediente de queja por presuntas violaciones a los derechos humanos, misma que se encuentra relacionada con la solicitud de información con número folio 210448325000058; el licenciado José Carlos López Veloz Presidente del Comité de Transparencia y en uso de sus atribuciones conferidas en los artículos 20, 21, 22 fracción II y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia el presente asunto, quienes por unanimidad de votos confirman la Clasificación como RESERVADA por parte de la Tercera Visitaduría General de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.-----

-----PUNTO DE ACUERDO SEGUNDO-----

Se aprueba por Unanimidad de votos de las presentes, la CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN en su modalidad de RESERVADA respecto a la información concerniente a un escrito inicial de queja con número de expediente 7056-2024, que forman parte integral del expediente de queja por presuntas violaciones a los derechos humanos, mismo que no se encuentra concluido, y contiene información que tiene estrecha relación con la solicitud de acceso a la información con número de folio 210448325000058, por lo que difundir la información puede afectar la decisión definitiva de la visitaduría general al determinar si existe o no una violación de derechos humanos. El plazo de reserva de la información será hasta por un período de un año o hasta en tanto subsistan las causales que dieron origen a la misma; esto a partir del 20 de mayo del 2025, lo anterior con fundamento en los artículos 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.-

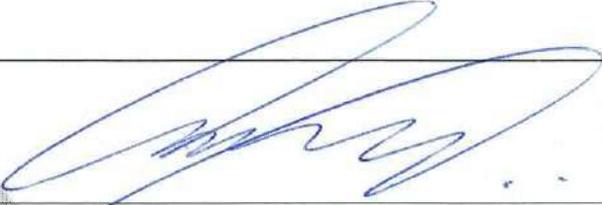
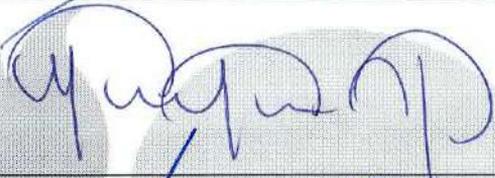
6.- Asuntos Generales. -----

Conforme a este ordinal, se pregunta a las personas integrantes de este Comité de Transparencia si tiene otro asunto que agregar para el desahogo de la Sesión Extraordinaria, respondiendo todos negativamente, por lo que se tiene por desahogado el presente punto de la orden del día. -----

6.- Clausura de sesión. -----

En virtud de haberse desahogado todos los puntos de la orden del día, se declara formalmente

concluida la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, siendo las catorce horas con treinta minutos del día inicio de sesión, firmándose la presente Acta en un tanto al calce y al margen por los integrantes que intervinieron en ella.-----

<p>José Carlos López Veloz Segundo Visitador General y presidente del Comité de Transparencia.</p>	
<p>Melanie Meza Rosales Primera Visitadora General y vocal del Comité de Transparencia.</p>	
<p>Martha Miriam Martínez Martínez Directora de Archivo y vocal del Comité de Transparencia.</p>	
<p>Mónica González Piggeonountt Directora de Quejas, Orientación y Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia e invitada permanente.</p>	